

**Asunto:** Suministro, instalación y puesta en marcha del punto de recarga del Vehículo eléctrico de 22 KW en C/ Fray Martín de Robleda, 6. 37521 Robleda. Salamanca.

**Tipo de contrato:** obra

**Procedimiento:** Contrato menor con solicitud de ofertas

**Objeto:** Contrato para el suministro e instalación del punto de recarga del vehículo eléctrico de 22 kw en C/ Fray Martín de Robleda, 6. 37521 Robleda. Salamanca.

**Fecha de iniciación:** 16/08/2021

**Fecha finalización presentación ofertas:** 14/09/2021

**Documento firmado por:** El Director General de la AECT Duero Douro, Jose Luis Pascual Criado.

**Importe:** 19.100 € impuestos excluidos.

## **DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.**

### **ANTECEDENTES**

Publicado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad de Castilla y León.

Dada la naturaleza y objetivos de la AECT Duero-Douro, comprometida con el medio ambiente, lidera la iniciativa de dotar de una Red de Puntos de recarga para vehículos eléctricos al territorio AECT Duero-Douro, presentando como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la seguridad del suministro energético y el apoyo al crecimiento, la competitividad y el empleo, mediante un enfoque que combina alta tecnología, rentabilidad y eficiencia en el uso de los recursos.

A fecha 14 de Julio de 2021 se publica EXTRACTO de la Orden de 9 de julio de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad de Castilla y León transformación y Resiliencia Europeo.

A fecha 15 de julio de 2021, se publica la licitación para cada uno de los puntos de recarga de vehículo eléctrico que serán solicitados, municipio por municipio.

La AECT en Asamblea General acordó llevar a cabo la instalación de 24 puntos de recarga en los municipios de sus integrantes. No obstante, cada una de las actuaciones será totalmente independiente y tendrá consideración separada e individual, al tenerse que realizar formal y legalmente mediante convenios y acuerdos cada una en su municipio, siendo por lo tanto parte todas de un objetivo común, pero manteniendo su

consideración individual. Una vez sea publicada la convocatoria correspondiente al MOVES III se solicitarán 24 puntos de recarga de vehículo eléctrico para los siguientes municipios: Alcañices, Almaraz de Duero, Castrillo de la Guareña, Codesal, Robleda, Fermoselle, Ferrerueta de Tabara, Fonfria, Fresno de la Ribera, Hermisende, linarejos, Manzanla de Arriba, Hermisende, Linarejos, Lubian, Manzanal de Arriba, Mombuey, Monleras, Peñaparda, Pereña de la Ribera, Requejo de Sanabria, Riofrio de Aliste, Roelos, Santa Croya de Tera, Villardeciervos, Villaseco de los Gamitos y Villaseco del Pan.

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

#### **Objeto del contrato:**

Contrato menor para el suministro de un punto de recarga, SAVE (Sistema de alimentación de Vehículo eléctrico) instalación, y puesta en marcha de 22 KW, sita en en C/ Fray Martín de Robleda, 6. 37521 Robleda. Salamanca.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y adjudicación**

La adjudicación recaerá en aquella oferta más favorable económicamente y que se adapte a las condiciones técnicas especificadas en la cláusula 6.

## **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la AECT cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.duero-douro.com/index.php/es/perfil-del-contratante/a-partir-del-2020>.

Entidad	AECT Duero-Douro
Unidad tramitadora	Departamento de Eficiencia Energética
Dirección	Plaza Egido s/n
Teléfono	923141504
E-mail	duero-douro@duero-douro.com
Perfil de contratante	www.duero-douro.com
Dirección de acceso a los pliegos de condiciones y al resto de documentación complementaria	<a href="http://www.duero-douro.com/index.php/es/perfir-del-contratante/a-partir-del-2020">http://www.duero-douro.com/index.php/es/perfir-del-contratante/a-partir-del-2020</a>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Cuantía de 19.100,00 euros (excluido IVA) y de 23.111,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo ofertado.**

Un año a partir de la fecha de resolución de la subvención solicitada al amparo de la orden de 9 de julio de 2021, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III). En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad de Castilla y León.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Presentación de ofertas, condiciones previas y contenido.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **6.2 Invitaciones a participar en el procedimiento**

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

### **6.3 Plazo y Lugar de presentación de ofertas**

**Plazo:** Hasta el 14 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas.

#### **Presentación**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debiendo, por lo tanto, presentarse personalmente las ofertas se en el registro de la AECT Duero Douro, sito en la Plaza Egido s/n de 37173 Trabanca, Salamanca, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la AECT Duero Douro.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante remisión por correo electrónico al mail [duero-douro@duero-](mailto:duero-douro@duero-)

[douro.com](http://douro.com), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

#### 6.4 Contenido de las proposiciones

Contenido y forma: Condiciones técnicas

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AECT Douro Douro.

b) Oferta completa. Oferta económica.

Condiciones técnicas generales que ha de cumplir la empresa adjudicataria en la instalación de un punto de recarga eléctrica, ubicado en terreno público y de acceso público, para vehículo eléctrico.

Se realizará una instalación eléctrica para suministro de energía eléctrica a vehículos eléctricos, con un nuevo punto de suministro que será otorgado por la empresa de distribución eléctrica de la zona de ubicación del punto.

Deberán cumplir las normas generales de instalación ya que las especificaciones de estas normas generales vendrán especificadas por un proyecto realizado por técnico competente, donde se cumplan toda la reglamentación que afecte a esto tipo de instalaciones incluyendo las normas particulares de las empresas distribuidoras, así como la reglamentación municipal del municipio de Robleda.

El punto de recarga a instalar tendrá como mínimo las siguientes características técnicas:

- Disponer de dos tomas tipo II (según IEC 62196-2) con modo de carga tipo 3 (según IEC 61851-1)
- Protección diferencial tipo A con rearme automático.
- Tensión de entrada 400V
- Tolerancia  $\pm 10\%$
- Frecuencia de entrada 50...60 Hz
- Tensión de salida 230 Vca/400 Vca
- Corriente máxima de salida 16 A / 32 A
- Rango de potencia 3,7 / 7,4 / 22 kW
- Media de potencia Contador (MID Clase 1 EN 50470-3)
- Medida de energía Contador (MID Clase 1 EN 50470-3)
- Balanceo de potencia entre tomas
- Protección magnetotérmica MCB (curva C)
- Baliza luminosa
- Envoltente de aluminio y plástico ABS
- Dimensiones aproximadas 450 x 290 x 1550 mm
- Peso aproximado 55 kg

- Grado de protección mecánica IK 10
- Grado de protección IP 54
- Fijación al suelo con 4 pernos
- Seguridad Categoría III – 300 Vc.a. (EN 61010) Protección contra choque eléctrico por doble aislamiento clase II
- Normas EN 61851-1 : 2001 parte1, IEC 61000, IEC 60364-4-41, IEC 61008-1, IEC 60884-1 , IEC 60529, IEC 61010, UNE-EN55011, ISO 14443<sup>a</sup>
- Módulo 4G que permita su conexión con una plataforma para gestionar el pago.
- Vinilado con los requisitos de la presente subvención, método de pago, ...
- Protecciones contra sobre tensiones temporales y transitorias tipo II.

Se instalará un CPM, homologada por la compañía suministradores.

Se realizará la instalación eléctrica y puesta a tierra de la instalación según proyecto técnico.

Finalmente, la empresa adjudicataria deberá de tramitar el nuevo suministro eléctrico con la empresa distribuidora, contratar a un técnico competente para este tipo de instalaciones que realice le proyecto y la dirección de obra y contratará a un Organismo de Control Autorizado (OCA) que certifique dicha instalación. Además, deberá gestionar toda la documentación ante la Administración pertinente en esta materia, para entregar el punto de recarga para vehículo eléctrico funcionado y legalizado en su totalidad.

## 6.5 Apertura de ofertas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la sede de la AECT Duero-Douro ubicada en la Plaza Egido s/n de 37173 Trabanca, Salamanca el día 14 de septiembre de 2021, a las Diecisiete horas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar y hayan sido invitadas a la licitación.

## CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de contratación

El órgano de contratación será el Consejo de Coordinación de la AECT Duero Douro, que podrá delegar en el Director General la formalización y perfeccionamiento de las adjudicaciones. Este Órgano tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

## CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del contrato

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula correspondiente.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La realización del contrato de adjudicación quedará supeditada a la existencia de resolución favorable concediendo la subvención que en su caso solicite la AECT Duero-Douro dentro del Plan MOVES III, salvo que la propia AECT Duero-Douro asuma la realización anterior a la existencia de resolución favorable, teniendo en todo caso el adjudicatario que cumplir con todos los extremos establecidos en la convocatoria del MOVES III.

No se tendrá en cuenta para el plazo de ejecución los retrasos relacionados con permisos de acceso o permisos de Red Eléctrica que no dependan del adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, tendrá la condición de obligación esencial del contrato, pudiendo su incumplimiento ser causa de rescisión del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de

Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

## 12.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

El Director General de la AECT Duero-Douro



Fdo.: José Luis Pascual Criado